

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Bellreguard

2026/11733 Anuncio del Ayuntamiento de Bellreguard sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión definitiva de una plaza de oficial de la Policía Local, por promoción interna y concurso-oposición, de la oferta de empleo público de 2025.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Decreto Número: 2026-0720 Fecha: 18/09/2026, para la provisión definitiva de una plaza de oficial del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Bellreguard, promoción interna, Concurso-oposición, correspondiendo a la oferta de ocupación pública de 2025.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente en la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Así mismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

VER ANEXO

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de València en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estimo pertinente.

Bellreguard, 18 de septiembre de 2026.—El alcalde, Alexandre Ruiz Gadea.





BASES PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BELLREGUARD. PROMOCIÓN INTERNA, CONCURSO - OPOSICIÓN.

1ª. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. a) El objeto de las presentes Bases es la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local de la Escala de Administración Especial, de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta de Ocupación Pública de 2025, BOP Valencia Núm. 167, del 2 de septiembre de 2025, Subescala: Servicios Especiales, Cuerpo único Policía local, Escala Ejecutiva, grupo B de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo proveída por promoción interna, mediante Concurso oposición

La plaza a proveer es la siguiente:

- Grupo/Subgrupo: B (art. 76 y Dt 3.ª del TREBEP)
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: OFICIAL.
- Escala: Ejecutiva

1.b) Plazas máximas a proveer, se adecuará a lo previsto en el artículo 9 punto segundo Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana (en adelante Decreto 179/2021 que establece: "Se agregarán las vacantes que se hubiesen producido hasta la celebración del curso selectivo, si así lo establecieran las bases de la convocatoria dentro de los límites establecidos legalmente".

En el mismo apartado, se hace referencia al supuesto de que se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, en este caso no procede la aplicación del art 61.8 párrafo 2 del EBEP, sino el art 9.3 del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, como ya consta correctamente en el apartado 7.4 de estas bases, que señala que el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo

2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas por promoción interna ordinaria las personas interesadas tienen que reunir los requisitos establecidos en el





artículo 15 del Decreto 179/2021, referidos en el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes:

- a. Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bellreguard, en la categoría inmediatamente inferior, integrado a la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares perteneciendo al mismo cuerpo de policía local.
- b. Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- c. Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados al Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009).
- e. Estar en posesión del título de Técnico Superior o equivalente, o estar en posesión de una calificación de las establecidas en el marco español de calificaciones para la educación superior que sea de nivel superior a esta.

Todos los requisitos exigidos, tienen que cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, en este sentido, se pueden efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento como funcionario o funcionaria, y hay que aportar todos los requisitos que determinen las bases

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

3.1. Presentación de Instancias.

Los aspirantes que, cumpliendo los requisitos deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar solicitud dirigida al Alcalde-presidente del Ayuntamiento, por medios telemáticos al Registro General o por cualquiera de los medios establecidos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, el plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

Consentimiento al tratamiento de datos personales.

- a) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de las datos de carácter personal necesarios para tomar parte la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218





b) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

Junto al modelo de instancia solicitando participar en el proceso selectivo, los/las aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada, o documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona aspirante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.
2. Fotocopia de la titulación académica o copia autenticada exigible para la convocatoria, debiendo acompañarse del original para su compulsación, o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación que las habilita para el desempeño de la plaza solicitada.
3. Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen, el documento de ingreso de los derechos de examen constará el número del aspirante y la plaza a la que opta.
4. Documento adjunto con declaración jurada de hoja de autobarefacción.

3.2. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán abonados por los aspirantes antes de presentar la instancia, el importe de la cual es la cantidad de cincuenta y ocho euros (58 €). El pago de los derechos de examen se hará efectivo mediante la formalización de autoliquidación, a través del modelo oficial que facilita el Ayuntamiento de Bellreguard, y que se encuentra en la página web del Ayuntamiento <https://bellreguard.net> en el apartado portal tributario, y su ingreso en cualquier de las entidades colaboradoras en la recaudación municipal. A la instancia para participar en el proceso selectivo se adjuntará copia del resguardo acreditativo del abono de las tasas.

Los derechos de examen citados se devolverán a las personas que no sean admitidas al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en él, así como aquellos que renuncien a participar en el proceso de selección antes de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la cual manifiestan que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, teniendo que acreditarlos posteriormente, en el supuesto de que fueron seleccionadas.





3.3. Publicidad.

Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicará lo Boletín Oficial de la Provincia, un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y la página web municipal. El anuncio de la convocatoria se publicará también el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, comunicándose su texto íntegro a la Agencia Valenciana de Seguridad y respuesta a las Emergencias (AVSRE), conforme establece el art 52 de la ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Se tendrán en cuenta los méritos hasta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siempre que fueran alegados en la declaración responsable de autobaremación del acto de presentación de instancias, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad a la finalización de dicho plazo o los que no figuren la hoja de autobaremación.

4 ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Expirado el plazo de admisión de instancias, mediante una resolución de la Alcaldía o órgano competente, se aprobará la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, la cual se adoptará en atención a aquello declarado por las personas aspirantes. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, y se los concederá un plazo de 10 días para la subsanación de defectos. Así mismo, en este plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas.

4.2 Relación definitiva.

Si no se produjera ninguna reclamación, sugerencia o petición de enmienda, la relación provisional pasará a definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y enmiendas, la autoridad convocante elevará a definitivas las relaciones de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará al Boletín Oficial de la Provincia y a la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. A la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio. La publicación de la resolución mencionada será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5 ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

5.1 Régimen Jurídico.

El Órgano técnico de selección, que tenderá en su formación a la paridad entre hombre y mujer, estará constituido de acuerdo con el que dispone el artículo 60 del Texto





refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado intermediando Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (De ahora en adelante "TREBEP"), por el artículo 52 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana (De ahora en adelante "Ley 17/ 2017 y artículos 28 y 29 del Decreto 179/2021.

5.2 Requisitos.

Para el nombramiento de miembros de los órganos técnicos de selección, en base a primeros de especialidad previsto a la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, tienen que reunir los requisitos siguientes:

- a. Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana y tener una antigüedad al menos de tres años.
- b. Poseer la misma categoría profesional o superior que la de la plaza que se convoca.

5.3 Composición.

El Órgano técnico de selección en el art 28.1 del Decreto 179/2021 señala que le corresponde a la persona titular de la alcaldía el nombramiento de los órganos técnicos de selección y estará integrado por cinco componentes, nombrados por el órgano competente en materia de recursos humanos:

- a. Presidencia: el jefe de la Policía Local del Ayuntamiento o de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana, que designe órgano competente.
- b. Secretaría: Quién ostente la de la corporación o funcionario de carrera en quien delegue.
- c. Vocales:
 - Dos personas vocales a propuesta de la Agencia de Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE).
 - Una persona vocal perteneciente a cualquier cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana.

La designación de miembros del Órgano técnico de selección incluirá la de suplentes y se hará pública junto con la relación de personas admitidas y excluidas.

El Órgano técnico de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, el nombramiento se tiene que hacer público junto con el del órgano técnico de selección. Las personas asesoras y las especialistas tienen que estar sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Órgano técnico de selección. Cuando el número de participantes a la convocatoria el consejo se nombrará también personal colaborador para el buen desarrollo del procedimiento.





5.4 Abstención y recusación.

Las personas miembros del Órgano técnico de selección tienen que abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes pueden recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hayan realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.5 Funcionamiento.

El Órgano técnico de selección no se puede constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de miembros, titulares o suplentes indistintamente, y es necesaria la asistencia del presidente y del secretario. A cada sesión del Órgano técnico de selección pueden participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución y si estos están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre ellos, en la misma sesión. Si constituido el Órgano técnico de selección e iniciada la sesión, se ausentara la persona que ocupó la Presidencia o bien la Secretaría, designarán, entre las personas vocales concurrentes, sustituto o sustituta durante su ausencia.

5.6 Acta.

De todas y cada una de las sesiones del Órgano técnico de selección, tanto de realización de ejercicios como de corrección, evaluación y deliberación de los asuntos de competencia suya, la persona que ocupo la Secretaría extenderá una acta, que será firmada por todos los miembros del Órgano técnico de selección, en que se harán constar las calificaciones de los ejercicios, y también las incidencias y, si hace falta, las votaciones que se produzcan. Las actas numeradas y rubricadas constituirán parte del expediente que tiene que reflejar el proceso selectivo llevado a cabo.

5.7 Sustitución de miembros.

Si las personas miembros del Órgano técnico de selección, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o las calificaciones de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales se les designó, no continuarán ejerciendo sus funciones teniendo que ser sustituida. Si por cualquier motivo las personas miembros del Órgano técnico de selección, o la que ocupe la Presidencia o Secretaría o suplentes, con independencia de la responsabilidad en que incurran, no puedan o no quieran continuar ejerciendo como miembros, lo cual impide continuar con la tramitación reglamentaria del procedimiento selectivo por carencia de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites correspondientes, se designarán las personas sustitutas de quienes haya cesado y, posteriormente, se realizarán las actuaciones que faltan hasta que finalizo el proceso selectivo.





5.8 Facultades del Órgano Técnico de Selección.

El Órgano técnico de selección está facultado para resolver las dudas y las cuestiones que se puedan suscitar durante la realización de las pruebas y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del proceso selectivo en todo aquello que no esté previsto en estas bases. Así mismo, está facultado para interpretarlas adecuadamente.

El Órgano técnico de selección puede requerir las personas aspirantes, en cualquier momento, porque acrediten su identidad, con cuyo objeto tienen que ir proveídos del DNI.

5.9 Actas del Órgano Técnico de Selección.

Los actos que ponen fin a los procedimientos selectivos tienen que ser motivados. La motivación de los actos del Órgano técnico de selección dictados en virtud de la discrecionalidad técnica, científica o profesional en el desarrollo de su cometido de valoración será suficiente que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, así como a las contenidas en las presentes bases.

Las actuaciones del Órgano técnico de selección pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía -Presidencia o Concejalía delegada correspondiente, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hagan públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.10 Categoría del Órgano Técnico de Selección.

A los efectos del que dispone el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Órgano técnico de selección que actúo tiene la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto en cuanto a las asistencias de las personas miembros del Órgano técnico de selección como de las personas asesoras y colaboradoras.

6 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

6.1 Orden de actuación.

El orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente será lo determinado previamente por la Generalitat Valenciana para la selección de su personal, según el último sorteo realizado a que hace referencia el artículo 17.1 del Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell de la Generalitat Valenciana.

6.2 Llamamiento único.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano técnico de





selección. La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo cual quedará excluido.

6.3 Anuncios y publicaciones.

Empezadas las pruebas no hará falta la publicación de los sucesivos anuncios relativos a los restantes ejercicios al Boletín Oficial de la provincia, bastante su publicación a la web del Ayuntamiento de Bellreguard (www.bellreguard.net) con 24 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días, si se trata de un nuevo ejercicio.

7 FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección por promoción interna para el acceso a la escala ejecutiva constará, necesariamente, de las fases siguientes: oposición, concurso y curso selectivo.

7.1 Fase de oposición. Máximo 64 puntos.

Pruebas de aptitud física. Obligatoria y eliminatoria.

Se aportará certificado médico oficial el modelo del cual está previsto al anexo VIII donde se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de oficial, de acuerdo con los baremos de edad y sexo. La carencia de presentación del certificado médico excluirá las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte, que tienen que presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de apto/no apto. Para que la persona aspirante sea declarada apta tiene que obtener la calificación de apto/a en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Las especificaciones y las valoraciones de esta prueba se determinan al **anexo V en los apartados E) y F) del decreto 179/2021**.

Las personas aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas establecidas a la convocatoria por embarazo, parto o posparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las otras, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las otras personas aspirantes, le corresponda. Con cuyo objeto, puede acreditarse la superación de la prueba mencionada mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunidad Valenciana. En caso de no superarlas ni justificar la superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse en el curso básico.





Prueba de aptitud psicotécnica, obligatoria y eliminatoria.

Constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. Las especificaciones y las valoraciones de esta prueba se determinan al **anexo IV del decreto 179/2021**. La calificación será de apto/no apto.

Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas, obligatorio y eliminatorio, máximo 30 puntos.

Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, y se tendrá que obtener un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio escrito de preguntas tipos test con respuestas alternativas consistirá a contestar correctamente un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solo una cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre el contenido que se especifica en el **apartado B.2 del anexo III del decreto 179/2021** (modificación de errores Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, en DOGV núm. 9224 de 26/11/2021).

En todo caso, los cuestionarios que se proponen tienen que contener al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales tienen que sustituir por la orden, correlativamente, las preguntas que, si corresponde, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan al cuestionario tienen que estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de manera proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos que prevé este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas.
M= Calificación máxima posible

Ejercicio práctico, obligatorio y eliminatorio, máximo 30 puntos.

Este ejercicio práctico consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario recogido al **apartado B2 del anexo III del decreto 179/2021**, con una duración de 1 hora y 30 minutos, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y





exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la ocupación que se optan. Se valorará la claridad y exposición de todas las actuaciones y medidas que se tengan que adoptar en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutoria.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, y se tendrá que obtener un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.
Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano, obligatorio y no eliminatorio. Máximo 4 puntos.

Ejercicio de valenciano: consistirá a traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50% de los puntos para cada traducción.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 4 puntos. Este ejercicio será de carácter obligatorio y no eliminatorio.

7.2 Fase de concurso. Máximo 40 puntos.

Finalizada la fase de oposición, el Órgano Técnico de Selección expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios tienen que pasar a la fase de concurso, emplazándose para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa a valorar en esta fase de concurso. Cada aspirante aportará la autobaremación de sus méritos.

Los méritos alegados tendrán que estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y se valorarán según los baremos establecidos al **Anexo VII del Decreto 179/2021**, de 5 de noviembre, del Consejo, sin valorar los servicios prestados de acuerdo con el apartado D), puntos 1.2.1 y 1.2.2. del citado Anexo VII, declarados nulos por **la STSJCIV 819/2024, de 10 de octubre**, por la que se estima en parte el recurso N° 868/2021 contra el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, se declara **la nulidad del apartado D)1.2 del Anexo VII** «La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1.B del Decreto 179/2021, la puntuación máxima en la fase de concurso será de 40 puntos.

Cláusula de responsabilidad:

Las personas aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada.





Desarrollo de la fase de concurso:

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Órgano técnico de selección expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios, tienen que pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de 10 días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos a la convocatoria, y se hayan incluido en el índice de méritos y no se valora ningún mérito que no se justifique y se adjunte.

En todo caso, los méritos y la experiencia mencionados vendrán referidos, como máximo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

El Órgano técnico de selección expondrá al público la relación de aspirantes con la puntuación obtenida a la fase de concurso, así como la de personas aprobadas por su orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles porque formulen las reclamaciones y enmiendas que estimen pertinentes en relación con la baremación.

En caso de empate a las puntuaciones finales, se colocará por ante aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, si no fuera posible el desempate se estará a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio y así sucesivamente. De persistir el empate a la fase de oposición, se adjudicará la plaza a la persona concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si esta puntuación es también igual, hay que atenerse a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate, se acudirá a los méritos específicos; y, finalmente, a la entrevista, si hubiera. Si se mantiene, aun así, el empate, se adjudicará por sorteo.

Resueltas las posibles alegaciones y enmiendas, el Órgano técnico de selección dictará resolución fijando la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas por su orden de puntuación, exponiéndola en el público y elevándola a la autoridad competente para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La documentación será devuelta a los aspirantes que no sean seleccionados, una vez firme la resolución del proceso de selección, si así lo solicitan.

7.3 Fase de curso selectivo.

Superado el concurso oposición, habrá que hacer un curso de carácter selectivo de 350 horas de duración. A los anexos III, IV, V, VI y VII del decreto 179/2021, se establecen los ejercicios y temarios de las pruebas selectivas, así como, si corresponde, los criterios de exclusión y valoración de las pruebas psicotécnicas y físicas y el baremo de méritos.

La persona aspirante propuesta se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque. La calificación corresponderá al IVASPE.

Superado el curso teórico -práctico, el IVASPE, comunicará en el Ayuntamiento la relación de aspirantes que lo han superado, indicando su calificación a los efectos de su nombramiento como funcionario/a de carrera. Igualmente comunicará la relación de las personas que no han superado el curso teórico -práctico.

En el supuesto de no superación del curso selectivo, el IVASPE comunicará esta circunstancia al órgano municipal competente en materia de recursos humanos, y la





persona aspirando afectada podrá incorporarse en el curso inmediatamente posterior. Si no supera este curso quedará decaída en su derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá acabado a los efectos de poder volver a convocar la plaza no cubierta.

7.4 Renuncias o exclusiones.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para a realizar el curso selectivo renuncie a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por no tener alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, se anularán las actuaciones respecto de la misma.

En este caso, el Órgano técnico de selección propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases del concurso oposición no hubieron obtenido la puntuación suficiente para ser propuestas a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado esta circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a realizar el curso selectivo en iguales condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, si corresponde, pudieron haber incurrido las personas excluidas.

7.5 Efectos de la no superación del curso de selección y formación o de la no realización del mismo por cualquier causa de fuerza mayor.

Las personas aspirantes que no superaron el curso de selección y formación podrán incorporarse en el curso inmediatamente posterior. Si no superan este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, si no persisten estas circunstancias, a la convocatoria inmediata posterior.

7.6 Exenciones.

Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo, según establece el art 9.6 del Decreto 179/2021.

8. BOLSA DE TRABAJO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 37 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, la constitución de las bolsas de empleo temporal se regirá por las normas de constitución y funcionamiento que se dicten por el órgano competente de la respectiva entidad local, previa negociación en la correspondiente Mesa General,





respetando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y garantizando en todo caso la realización de una prueba específica de conocimientos.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del convenio único para todo el personal del Ayuntamiento, todas las personas que hayan llegado al último ejercicio, constituirán bolsa de trabajo, en este caso para mejora de empleo. La puntuación obtenida en el último ejercicio no habrá de ser inferior a $\frac{1}{3}$ de la que se pueda obtener en este ejercicio. A los efectos de la bolsa, las personas aspirantes se ordenarán según la puntuación total obtenida.

La constitución de esta bolsa de trabajo anulará la vigencia de cualesquiera otras bolsas de trabajo de esta categoría existente con anterioridad. Los nombramientos en mejora de empleo se registrarán por el que dispone el artículo 24 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

9. NOMBRAMIENTO DE ASPIRANTES.

Presentación de documentación.

Las personas aspirantes propuestas por el Órgano técnico de selección tienen que presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubieran sido aportados con anterioridad.

9.3 Nombramiento.

Superadas todas las fases del procedimiento selectivo, previa la presentación de la documentación exigida, la persona aspirante será nombrada funcionaria de carrera, y tiene que tomar posesión en el cargo en el plazo máximo de 30 días a contar del siguiente a aquel que los sea notificado el nombramiento. Los nombramientos se tienen que hacer en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

10. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Órgano técnico de selección puede resolver las dudas que se presentan, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En aquello no previsto en estas bases, se actuará en conformidad con el que prevé la siguiente normativa:

- a. Art. 52 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- b. Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana
- c. Decreto 179/2021 del Consejo, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de





los cuerpos de la de policía local de la Comunidad Valenciana.

d. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

e. Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado mediante un real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

f. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se tiene que ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local. (BOE n.º 142, de 14 de junio de 1991)

g. Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado mediante Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo (DOGV n.º 7964, de 24 de enero de 2017)

h. Reglamento general de ingreso del personal de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado, aprobado mediante un Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE n.º 85, del 10 de abril de 1995).

11. RÉGIMEN DE RECURSOS APLICABLE.

11.1 Régimen de recursos aplicable a la convocatoria, las bases y los actos administrativos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y todos los actos administrativos que se dictan en su desarrollo y que pongan fin a la vía administrativa se puede interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su impugnación directa ante la jurisdicción contencioso - administrativa en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de la publicación mencionada, en conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

11. 2 Régimen de recursos aplicable a los actos de órganos técnicos de selección.

Contra los actos del Órgano técnico de selección, se puede interponer recurso de alzada, en conformidad con aquello que prevé el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se interpondrá ante el dicho Órgano técnico de selección o ante la concejalía delegada o Alcaldía en el caso de no estar delegado, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y de tres meses si no lo fuera.

12. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las convocatorias se publicarán íntegramente en el boletín oficial de la provincia y, en extracto, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y al Boletín Oficial del Estado, en que aparecerá, en todo caso, el ayuntamiento convocante, el número de plazas que se convocan, la escala y la categoría a que pertenecen, el sistema de acceso y la cita de los boletines oficiales en que figuran las bases correspondientes.





ANEXO

Las diferentes pruebas de este procedimiento selectivo serán los establecidos en los anexos correspondientes a los ejercicios y temarios (Anexo III); pruebas psicotécnicas (Anexo IV) y pruebas de aptitud física (Anexo V) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, según la corrección de errores publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 9224, de 26 de noviembre de 2021.

ANEXO III, APARTADO B.2 DEL DECRETO 179/2021, DE 5 DE NOVIEMBRE, DEL CONSEJO, DE ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES Y CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y MOVILIDAD EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

TEMARIO GRUPO B. OFICIAL/A POLICÍA LOCAL.

Grupo I. Movilidad

Tema 1. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 2. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 3. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 4. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

Tema 5. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 6. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 7. Educación vial: concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

Grupo II. Policía administrativa.

Tema 8. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.

Tema 9. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218





Tema 10. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

Tema 11. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

Tema 12. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

Tema 13. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 14. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. competencias para la autorización

Tema 15. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

Tema 16. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 17. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 18. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

Tema 19. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

Tema 20. El Mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos





ANEXO IV PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

1. Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará las áreas y los dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del lugar convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

2. La calificación global de las pruebas psicotécnicas será apto/no apto.

3. Las áreas y dominios de personalidad general y laboral que hay que evaluar se describen a continuación. a) Al acceso a la escala básica y ejecutiva se tienen que *primar especialmente las dimensiones de la personalidad laboral de emoción y relación. b) Al acceso a la escala técnica y superior, las dimensiones de personalidad laboral que se prevalecerán serán las de innovación y gestión.

4. Adicionalmente, se considera No apto cualquier candidato al lugar que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indiquen *desajust psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.

5. Los datos obtenidos en estas pruebas pueden ser utilizadas instrumentalmente a la entrevista personal que se haga personalmente a las pruebas selectivas de oposición. N.º 41 Pág. 2-3-2026 13 Verificable a <https://bop.dival.es/bop> *CSV: *BOPV-2026/02016 13

6. En concreto, se evaluarán las siguientes áreas de personalidad:

I. Personalidad general

Para la evaluación de la personalidad, hay que tener en cuenta que, en el desempeño del trabajo realizado por las fuerzas de seguridad, existen fuertes implicaciones emocionales, estrés asociado a la peligrosidad del puesto de trabajo, necesidad de poder realizar muchas tareas, a lo que se suma el hecho de ser un trabajo público sujeto a críticas de los ciudadanos. Son aspectos que hacen necesario que sea importante descartar a candidatos que puedan tener indicios de desajuste psicológico.

Se propone pues aplicar pruebas psicométricas que evalúen la estabilidad emocional y la personalidad general. Dichas pruebas constarán de medidas de las siguientes dimensiones de la personalidad:

1. Estabilidad emocional. Podemos decir que las personas con estabilidad emocional son capaces de canalizar sus emociones en la dirección necesaria, manteniéndose serenas incluso en situaciones complicadas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Ansiedad
- Depresión
- Paranoia
- Hostilidad
- Estrés





- Tolerancia al fracaso

- Autocontrol

- Atención y concentración

2. Ajuste social. Las personas con niveles aceptables de ajuste social se caracterizan por ser capaces de trabajar en colaboración con otras con el fin de lograr una meta común, colaborando y apoyando al grupo, siendo capaz, si es necesario, de ser firmes y enérgicas a la hora de justificar las acciones, aunque siempre manteniendo las formas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Liderazgo

- Trabajo en equipo

- Sociabilidad

- Asertividad

3. Ajuste organizacional. El sentido de pertenencia a una organización se traduce en que las personas manifiestan una implicación con la misma, de forma que, atendiendo a las normas, pero sin rigidez, son capaces de realizar sus funciones de forma organizada y tomando decisiones acordes con el procedimiento. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Compromiso con el trabajo

- Atención a las normas

- Flexibilidad

- Planificación

- Iniciativa

Se incluirá adicionalmente una escala de sinceridad, de forma que pueda detectarse tanto la posible distorsión de la imagen debida a problemas psicológicos como la debida al intento de dar un perfil específico.

II. Personalidad laboral

Es conveniente disponer de medidas que permitan evaluar tendencias de comportamiento relacionadas con el desempeño en el puesto de trabajo, lo que podríamos denominar personalidad laboral. Para ello, se considera relevante la medición de factores relacionados con el ajuste organizacional, es decir, varias dimensiones que informen acerca de la capacidad de Estos factores pueden ser agrupados en cuatro dominios:

1. Dominio de la relación con los y las demás, que tiene que ver con la capacidad de interactuar con las personas, dirigirlos y motivarlos, siendo sensibles a las necesidades de los demás y capaces de enfrentarse a situaciones conflictivas que puedan requerir soluciones rápidas. Se incluyen pues los factores:

- a) Trabajo en equipo

- b) Liderazgo

- c) Empatía

- d) Resolución de conflictos

2. Dominio de la emoción, que tiene que ver con la capacidad de mantenerse en actitud tranquila y resolutiva en situaciones de presión, sobreponiéndose con rapidez a estímulos externos impactantes. Se trata pues de cómo afrontar el estrés, atendiendo a los factores:





- a) Tolerancia al estrés
- b) Autocontrol
- 3. Dominio de la innovación, que tiene que ver con la capacidad de asumir retos, intentando nuevos métodos. Se incluyen los factores:
 - a) Iniciativa
 - b) Creatividad
- 4. Dominio de la gestión, que tiene que ver con la capacidad de identificar situaciones, organizar personas, así como con las estrategias de decisión. Se evalúa el sentido del trabajo de las personas, que si es alto, se traduce en individuos fiables en su puesto. Se incluyen los factores:
 - a) Organización y planificación
 - b) Toma de decisiones
 - c) Trabajo en equipo
 - d) Responsabilidad
 - e) Implicación con la organización.





ANEXO V. Pruebas de aptitud física

A) Tienen como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.

B) Previamente la persona aspirante entregará al IVASPE, o al tribunal, un certificado médico expedido como máximo 3 meses antes de realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar que a la fecha del certificado se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevarla a cabo. El hecho de no presentar este certificado comporta la exclusión automática de la persona aspirante tanto de la realización de la prueba de aptitud física.

C) La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

D) Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

E) La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física, es la siguiente:

1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.

2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.

3) Carrera de resistencia a pie. Consiste en recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.

4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

F) Descripción de las pruebas.

1. Prueba: carrera velocidad a pie - 60 metros.

1.1. Objetivo: Valorar la velocidad explosiva de la persona aspirante

1.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

1.3. Normas de ejecución:





1.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

1.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos - ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 60 metros.

1.4. Invalidaciones:

1.4.1. Nulo:

1.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

1.4.2. Eliminación:

1.4.2.1. Realizar 2 nulos.

1.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

1.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

1.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

1.5. Número de intentos: dos.

1.6. Especificaciones técnicas:

1.6.1. Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30".

1.7. Instalación: pista de atletismo.

1.8. Valoración:

- Para turno libre escala básica- agente

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: Hasta 10"

Mujeres: Hasta 12"

- Para turno libre escala técnica-inspector/a y promoción interna escala ejecutiva oficial/a

El tiempo registrado en los 60 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV

Hombres

Puntuación

Mujeres

Hasta 35 años

Apto/a

Hasta 35 años

Hasta 10"50

Hasta 12"50

Policía Local CV

Hombres

Puntuación

Mujeres

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218





De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 11"		Hasta 13"
Policía Local C.V.		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
Hasta 12"		Hasta 14"

2. Prueba: lanzamiento de balón medicinal.
- 2.1. Objetivo: valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.
- 2.2. Descripción: Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.
- 2.3. Normas de ejecución:
- 2.3.1. Posición inicial: La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombros y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- 2.3.2. Ejecución: Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.
- 2.4. Invalidaciones:
- 2.4.1. Nulo:
- 2.4.1.1. Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo.
- 2.4.1.2. No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro).
- 2.4.1.3. Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.
- 2.4.1.4. Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico.
- 2.4.1.5. Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución.
- 2.4.1.6. Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.
- 2.4.2. Eliminación:
- 2.4.2.1. Realizar dos nulos.
- 2.4.2.2. Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/dejar rastros en el balón medicinal.
- 2.4.2.3. Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia.
- 2.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.
- 2.6. Especificaciones técnicas:
- 2.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales. Ejemplo: 7,30 metros.





2.7. Instalación: foso de arena.

2.8. Valoración:

- Para turno libre escala básica. Agente

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: 4KG; 5,90 metros o más

Mujeres: 3KG; 5,90 metros o más

- Para turno libre escala técnica Inspector/a y promoción interna escala ejecutiva oficial/a

La distancia registrada en el lanzamiento corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policia Local CV		
<i>Hombres 4 kg</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres 3 kg</i>
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
5,50 m o más		5,50 m o más

Policia Local CV		
<i>Hombres 4 kg</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres 3 kg</i>
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
4,90 m o más		4,90 m o más

Policia Local CV		
<i>Hombres 4 kg</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres 3 kg</i>
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
4,40 m		4,40 m

3. Prueba: carrera de resistencia a pie.

3.1. Objetivo: valorar la resistencia de la persona aspirante.

3.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

3.3. Normas de ejecución:

3.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

3.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos - ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 1000 metros.

3.4. Invalidaciones:

3.4.1. Nulo:

3.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218





3.4.2. Eliminación:

3.4.2.1. Realizar 2 nulos.

3.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

3.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

3.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

3.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.

3.6. Especificaciones técnicas:

3.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30"

3.7. Instalación: pista de atletismo.

3.8. Valoración:

- Para turno libre escala básica Agente

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: 3'50"

Mujeres: 4'10"

- Para turno libre escala técnica Inspector/a y promoción interna escala ejecutiva oficial/a

El tiempo registrado en los 1.000 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV		
<i>Hombres</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres</i>
Hasta 35 años	Apto/a	Fins 35 anys
Hasta 4'20"		Fins a 4'40"

Policía Local C.V.		
<i>Hombres 4 kg</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres 3 kg</i>
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 5'30"		Hasta 6'00"

Policía Local CV		
<i>Hombres 4 kg</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres 3 kg</i>
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
Hasta 6'30"		Hasta 7'00"

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218





4. Prueba: natación.
- 4.1. Objetivo: valorar la capacidad natatoria del aspirante.
- 4.2. Descripción: consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.
- 4.3. Normas de ejecución:
- 4.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer en contacto con la pared.
- 4.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos - ya», indicando «ya» el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.
- 4.4. Invalidaciones:
- 4.4.1. Nulo:
- 4.4.1.1. Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vaso una vez comenzada la prueba.
- 4.4.1.2. Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión.
- 4.4.1.3. Invadir cualquier calle diferente a la asignada.
- 4.4.1.4. Comenzar la prueba antes de la señal de inicio.
- 4.4.1.5. Pérdida de gafas de natación.
- 4.4.2. Eliminación:
- 4.4.2.1. Realizar dos nulos
- 4.4.2.2. Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.
- 4.4.2.3. Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como palas, corchos, aletas, neopreno...
- 4.4.2.4. Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.
- 4.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá a la afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.
- 4.6. Especificaciones técnicas:
- 4.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros. El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplos: 43"78
- 4.6.2. Otras: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.
- 4.7. Instalación: piscina de 25 o 50 metros.
- 4.8. Valoración: el tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:
- Para turno libre escala básica Agente
- Marcas para obtener la calificación de apto/apta
- Hombres: Hasta 55"





Mujeres: Hasta 58"

- Para turno libre escala técnica Inspector/a y promoción interna escala ejecutiva oficial/a

Policia Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 58"		Hasta 1'00"

Policia Local CV		
<i>Hombres 4 kg</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres 3 kg</i>
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 1'20"		Hasta 1'30"

Policia Local CV		
<i>Hombres 4 kg</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mujeres 3 kg</i>
Más de 50 años	Apto/a	Més de 50 anys
Hasta 1'40"		Fins a 1'50"

